

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 1954

Nº 12.423

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 535 de 2 de Junio de 1954, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 15-R de 10 de Mayo de 1954, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 47 de 18 de Febrero de 1954, por el cual se hace un traslado.

Resolución Nº 1358 de 12 de Noviembre de 1953, por la cual se concede una autorización.

Resoluciones Nos. 1360, 1362 y 1363 de 13 de Noviembre de 1953, por las cuales se expiden Carta de Naturaleza Provisional.

Resolución Nº 1361 de 13 de Noviembre de 1953, por la cual se expide Carta de Naturaleza Definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 165 de 4 de Mayo de 1954, por el cual se transfiere una beca.

Resoluciones Nos. 166 y 167 de 4 de Mayo de 1954, por las cuales se asignen escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 7 de 19 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Administrativo

Resolución Nº 3658 de 31 de Julio de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 3659 y 3660 de 31 de Julio de 1953, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 29 de 12 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Bernardo Arias y Suárez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 8060 de 19 de Enero de 1953, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Resolución Nº 8061 de 19 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 8062 de 19 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 601, 602 y 603 de 3 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 7 de 22 de Enero de 1954, por la cual se reconoce un subsecundario.

Resolución Nº 4 de 22 de Enero de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 3 de 22 de Enero de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resolución Nº 928 de 6 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 939 de 6 de Agosto de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Ramo de Narcóticos

Resoluciones Nos. 31-N de 21 y 35-N de 26 de Marzo de 1953, por las cuales se conceden permisos de importación.

Contrato Nº 176 de 16 de Octubre de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Juan José Uribe.

Actas y Oficios

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCIÓN NUMERO 535

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 535.—Panamá, 2 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alberto Neira, nicaragüense con permiso especial de residencia Nº 4070, mayor de edad, soltero, residente en Calle 9ª Nº 14 (altos), en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952;

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta; y

Que ha presentado constancia de que en Nicaragua existe reciprocidad con Panamá en la Radiodifusión Comercial;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Carlos Alberto Neira, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 15-R

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 15-R.—Panamá, 10 de Mayo de 1954

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Stanley Lionel Lawrence, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-24118, residente en La Colina Nº 2312, Río Abajo, en esta ciudad, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador de radio aficionado de la clase "A" Nº 50015.

Que esta licencia le fué concedida mediante Resolución Nº 15 del 10 de Mayo de 1950.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Stanley Lionel Lawrence, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador radio-aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**TRASLADO****DECRETO NUMERO 47**

(DE 18 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único. Trasládase al señor Don Carlos Manuel de la Ossa, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Cuba, con el mismo cargo ante el Gobierno de México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION NUMERO 1358**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 1358.—Panamá, 12 de noviembre de 1953.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que Su Señoría César Vergara M., Encargado de Negocios interino del Ecuador en Panamá, en comunicación N° 45 de 2 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se conceda la correspondiente autorización a fin de que el señor Cónsul del Ecuador en Panamá, Capitán Carlos Gómez Mancheno, ejerza también las funciones consulares en la ciudad de Colón, República de Panamá, hasta tanto el Gobierno del Ecuador nombre al Cónsul titular.

RESUELVE:

Concédese autorización al señor Capitán Carlos Gómez Mancheno, Cónsul del Ecuador en Panamá, para que ejerza también las funciones consulares del Ecuador en la ciudad de Colón, República de Panamá, hasta tanto dicho Gobierno nombre Cónsul titular, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al Capitán Gómez Mancheno las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las nuevas funciones que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMMOTOCLES DIAZ Q.**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 1360**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1360.—Panamá, 13 de noviembre de 1953.

El señor Efraín Isaac Rosero, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Rosero ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado expedido por el Cónsul General de Colombia en Panamá, para acreditar su nacionalidad colombiana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-31.890; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Efraín Isaac Rosero se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Efraín Isaac Rosero.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1362

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1362. — Panamá, 13 de Noviembre de 1953.

El señor Abraham Wiznitzer, natural de Rumania, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Wiznitzer ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) varios documentos que acreditan su nacionalidad rumana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32.281; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Wiznitzer se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Abraham Wiznitzer.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1361

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1361. — Panamá, 13 de Noviembre de 1953.

Al señor Fermín Chan, natural de China, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2560, de fecha 26 de Septiembre de 1952.

En vista de que el señor Chan se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término que para tales efectos señala el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Fermín Chan.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

TRANSFIERESE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resolución número 165. — Panamá, 4 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que el estudiante Bolívar Caballero, ha hecho solicitud de transferencia de su beca;

2º—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1970, de 6 de Enero de 1948, se permita la transferencia de estudiantes becados de un colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional, siempre que haya vacante en la institución donde el becario desea transferirse;

RESUELVE:

Artículo 1º—Transferir la beca de Bolívar Caballero del Colegio Félix Olivares C. al Instituto de Artes Mecánicas

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 166

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Dirección Primaria. — Resolución número 166. — Panamá, 4 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto Nº 116 de 30 de abril de 1954, así:

Provincia Escolar de Los Santos:

Abel E. Cerrud V., para la escuela de El Loro, en reemplazo de Leticia B. de Medina quien se retira por gravedad.

Ligia E. Vera, para la escuela de San Francisco por Yolanda Filomena M. de Sánchez, quien se retira por gravedad.

Justinián Cárdenas, para la escuela de La Escondida por Cecilia R. de Vallejos, quien se retira por gravedad.

Yira A. Correa, para la escuela El Guayabal por Enelda Poveda, quien se separa por gravedad.

María de J. Solís, para la escuela El Bijao por María L. B. de Serrano, quien se separa por gravedad.

Esperanza S. de Franceschi, para la escuela de Liberato Trujillo por Cuadina Z. de Rodríguez, quien se separa por gravedad.

Gyselda I. Bolaños, para la escuela de Pocrí por Ana Elida Anría quien se separa por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Dirección Primaria. — Resolución número 167. — Panamá, 4 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto Nº 96 de 30 de Abril de 1954, así:

Provincia Escolar de Colón

María Eugenia Herrera A., para la Escuela de Perfiles Meléndez por aumento de matrícula.

Manuel U. Avarza, para la escuela de Cativá por Eudomila Fraga quien pasa a otra escuela.

Trinidad Hughes, para la escuela de Limón por aumento de matrícula.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Refugio de Barrera.—Tél. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Bellón de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Adilia P. de de León, para la escuela de Nusa Tupo por Víctor Avila quien pasa a otra escuela.

Eloisa Ampudia de Renovales, para la escuela Enrique Geenzier por Manuel Aparicio Q., quien goza de licencia por enfermedad.

Esther María Acuña, para la escuela Enrique Geenzier por Aura P. de Edmondson quien se retira por gravidez.

Aurelia B. de Burke, para la escuela Enrique Geenzier por Delmira V. de Handkins quien se retira por gravidez.

Margarita P. H. de Eastmond, para la escuela de Pablo Arosemena por Olivia L. de Ramos quien se retira por gravidez.

Arinda M. Mackay, para la escuela de Pablo Arosemena por Felicita Ch. de Ruiz quien se retira por gravidez.

Lidia Arid Jiménez, para la escuela de Porfirio Meléndez por Carmen V. Rodríguez quien se retira por gravidez.

Xenia Q. de Robinson, para la escuela de Porfirio Meléndez por Filomena Ortega quien se retira por gravidez.

Luisa Jordán, para la escuela República del Paraguay por Vera E. de Desai quien se retira por gravidez.

Víctor Torres, para la escuela República del Paraguay por Aida R. de Chong quien se retira por gravidez.

Ramona Rafaela Morrel, para la escuela de Cativá por Josefina Torres L. quien se retira por gravidez.

Thelma Lynch, para la escuela de Ciricito por Luisa A. Triana quien se retira por gravidez.

Mirta Simons, para la escuela de Puerto Pilón por Celestina J. de Mejía quien se retira por gravidez.

Héctor Adles, para la escuela de Portobelo por Juana M. de Jiménez, quien se retira por gravidez.

Carmen Emilia de Hoyos, para la escuela de Cativá, como maestra de Economía Doméstica, cargo que se crea.

Cristina Gómez, para la escuela Pablo Arosemena por Elvira C. de Bernal quien se retira por gravidez.

Gregorio González S., para la escuela de Malunega por Lelia Mora quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 7
(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Juana de la Luz Rodríguez, Oficial Mayor de 4ª categoría en el Departamento de Turismo, mientras dure la licencia concedida al señor José D. Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3658

República de Panamá. — Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3658.—Panamá, 31 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la señorita Rena Sosa, Oficial de 4ª categoría en el Departamento de Comercio, solicita quince (15) días de licencia por enfermedad según certificado médico expedido por el Dr. Alberto Espinosa.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Sosa, la licencia que solicita y a que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corrao.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONESEl Secretario de Agricultura,
*Alfonso Tejeira.***RESUELTO NUMERO 3659**

República de Panamá. — Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3659.—Panamá, 31 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Carrión Jr., Sub-Jefe de Dirección de 2ª categoría al servicio de Divulgación Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 15 de septiembre de 1951 hasta el 14 de agosto de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Carrión, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 16 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.El Secretario de Agricultura,
*Alfonso Tejeira.***RESUELTO NUMERO 3660**

República de Panamá. — Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3660.—Panamá, 31 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Benjamín Patiño, Agente Agrícola al Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Junio de 1951 hasta el 15 de Mayo de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Patiño, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 20**

Entre los suscritos a saber: Temistocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Bernardo Arias y Suárez, cubano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º: A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Avicultor en el Instituto Nacional de Agricultura, o en otro lugar que pueda designarsele, durante el término de un (1) año, contado desde el 15 de Marzo de 1954, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º: A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º: A dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, y demostraciones prácticas a los Agricultores de su jurisdicción.

4º: A resolver las consultas que le hagan los agricultores sobre las dificultades que se les presentan en sus crias.

5º: A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º: A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º: A observar buena conducta pública y privada.

8º: A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno Nacional se compromete:

1º: A utilizar los servicios del señor Bernardo Arias y Suárez, como avicultor durante el término de un (1) año, contado desde el 15 de Marzo de 1954, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º: A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas, (B/.250.00) mensuales, como única remuneración de sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º: A suministrarle al Contratista pasaje de ida y vuelta a su país, una vez concluido satisfactoriamente este contrato.

4º: A concederle al Contratista un (1) mes

de vacaciones con (viáticos) derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º: A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

6º: A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Contratista,

Bernardo Arias y Suárez.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

Henrique Oberrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de Abril de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8060

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8060.—Panamá, enero 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, vacaciones proporcionales a los siguientes ex-pleados del Departamento de Edificaciones y mantenimiento de este Ministerio, así:

Enrique R. Medina, Sub-Capataz, 20 días que equivalen a la suma de B/.80.00 (Marzo a Noviembre de 1952).

José Domingo Alzamora, Chofer, 19 días que equivalen a la suma de B/.63.27 (de abril de 1952 al 10 de Noviembre del mismo año).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8061

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8061.—Panamá, enero 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Jerónimo Díaz, Capataz, B/.200.00 mensuales. (Desde la primera quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

División "B":

José P. Thils, Engrasador, B/.104.00. (Desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNOS PRE-AVISOS

RESUELTO NUMERO 8062

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8062.—Panamá, enero 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, preaviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

José G. Crismatt, (Sub-Capataz), Agosto de 1952 a Noviembre 15 del mismo año, 6 días, B/. 31.80.

Laureano Muñoz, (Carpintero), Marzo 16 al 31 de Octubre de 1952, 12 días, B/. 48.00.

José María Batista, (Albañil), Mayo a Septiembre de 1952, 6 días, B/. 36.00.

Ramón Martínez, (Albañil), Abril 16 al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 30.40.

Carlos Aldrete, (Capataz), Marzo a Noviembre de 1952, (incluyendo horas extras: 25%), 12 días, B/. 35.00.

Rogelio Tuñón P., (Carpintero), Marzo a Octubre de 1952, 12 días, B/. 43.20.

Diógenes Angulo, (Carpintero), Abril de 1952 al 15 de Noviembre del mismo año, 12 días, B/. 38.40.

Ismael López, (Capataz) Julio de 1951 a Noviembre 15 de 1952, 26 días, B/. 160.40.

Julio C. Díaz, (Carpintero), Abril de 1952 a Noviembre 15 del mismo año, 12 días, B/. 40.00.

Pablo Medina, (Albañil), Abril de 1951 a Noviembre 15 de 1952, 26 días, B/. 104.00.

Héctor A. Saldana, (Ayudante-Almacenista), Abril de 1952 al 31 de Octubre del mismo año, 12 días, B/. 35.00.

Vicente Arrocha, (Albañil), Marzo de 1952 a Octubre 15 de 1952, 12 días, B/. 18.00.

Gerardo King, (Sub-Capataz), 16 de Julio de 1951 al 31 de Octubre de 1952, 26 días, B/. 145.00.

José Vargas, (Albañil), Marzo 1º a Noviembre 15 de 1952, 12 días, B/. 48.00.

Ida M. de Zagarra, (Ayudante-almacenista), 1º de Abril al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 30.40.

Dora de Martínez, (Almacenista), Abril al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 33.00.

Pascual Tejada, (Carpintero), Marzo al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 45.00.

Argelis N. Ruiz G., (Pintor), Febrero al 31 de Julio de 1952, 6 días, B/. 24.00.

Carlos M. Teixeira, (Carpintero), Marzo al 30 de Septiembre de 1952, 12 días, B/. 48.00.

José M. Berguido, (Carpintero), Marzo al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 38.40.

Erasmus Díaz, (Almacenista), del 15 de Febrero al 30 de Septiembre de 1952, 14 días, B/. 36.00.

Victor M. Ruiz, (Capataz), de noviembre a octubre 15 de 1952, 12 días, B/. 76.00.

Carlos Miller, (Carpintero) de marzo a 15 de noviembre de 1952, 12 días B/. 48.00.

Victor Villarreal, (Carpintero), del 16 de abril al 15 de Octubre de 1952, 12 días, B/. 30.40.

Carmen Ríos, (Ayudante-almacenista), del 16 de abril al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 38.40.

Maximiliano Pérez, (Ayudante-carpintero), de Marzo al 15 de Noviembre de 1952, 12 días B/. 35.00.

Nathaniel Corneio, (Reforzador), agosto de 1951 a Noviembre 30 de 1952, 26 días, B/. 114.40.

Harmodio E. Mariscal, (Pintor), de abril al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 38.40.

Prudencio Sarpriaco, (Pintor), de marzo al 30 de septiembre de 1952, 12 días, B/. 43.20.

César Rodríguez, (Albañil), del 16 de Junio al 15 de Noviembre de 1952, 6 días, B/. 94.00.

Antonio Pabaco, (Carpintero), de mayo 15 a

Diciembre 15 de 1952, (incluye horas extras: 25%), 12 días, B/. 63.00.

Raúl Vaccaro T., (Sub-Capataz), Julio de 1951 a Diciembre 15 de 1952, 26 días, B/. 227.50.

Julio E. Pastor, (chofer), Marzo de 1950 a diciembre 15 de 1952, (incluyendo horas extras 25%), 53 días, B/. 220.00.

Simón de la Rosa, (Apuntador), del 16 de mayo al 15 de Diciembre de 1952, (incluye horas extras), 12 días, B/. 125.14.

Jorge Guillén, (Capataz), de marzo al 31 de octubre de 1952, (incluye horas extras), 12 días, B/. 70.50.

Enrique J. Barranco (Serenio), 16 de Enero al 31 de Octubre de 1952, 12 días, B/. 30.00.

Vicente Recuero, (Capataz), abril de 1952 a noviembre 15 del mismo año, 12 días, B/. 67.20.

Carlos A. Torres, (Chofer), Abril a octubre de 1952, 12 días, B/. 43.20.

Dario A. Barsallo, (Carpintero), 16 de Enero al 31 de Octubre de 1952, 12 días, B/. 48.00.

José Pablo Paredes, (Apuntador), abril a octubre de 1952, 12 días, B/. 46.62.

Antonina Escobar, (Ayudante-almacenista), 16 de abril al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/. 33.60.

Francisco Espinosa, (Carpintero), del 16 de Julio al 31 de Octubre de 1952, 6 días, B/. 24.00.

Francisco Berrocal, (Pintor), del 16 de abril al 31 de Octubre de 1952, 12 días, B/. 43.20.

Carlos M. García, (Sub-Capataz), de abril al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/. 67.20.

Leovigildo Collado, (Pintor), del 16 de Enero al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 43.20.

Jaime Wilkins, (Sub-Capataz), del 15 de noviembre de 1951 al 30 de noviembre de 1952 20 días, B/. 145.00.

Hilario Santoya, (Carpintero), de mayo al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 48.00.

Rodolfo Cano, (Carpintero), del 16 de Enero al 15 de octubre de 1952, 12 días, B/. 36.40.

Juan A. Casal, (Pintor), del 16 de Junio al 15 de noviembre de 1952, 6 días, B/. 21.60.

Juan B. Montenegro, (Ayudante carpintero), de abril al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 33.60.

Carlos Weismatser, (Chofer), de marzo al 31 de Octubre de 1952, 12 días, B/. 53.60.

Alberto Prescott, (Pintor), de marzo a noviembre 15 de 1952, 12 días, B/. 43.20.

Raúl Meléndez R., (Bracero), Junio 16 de 1951 a Octubre 15 de 1952, 26 días, B/. 62.40.

Heraldo Teixeira, (Carpintero), del 15 de noviembre de 1951 al 15 de Noviembre de 1952, 26 días, B/. 106.00.

Manuel Mendieta, (Albañil), de febrero 16 a octubre 31 de 1952, 12 días, B/. 43.20.

Rosa Icaza Collins, (Apuntador), del 16 de abril al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/. 43.20.

Henrique Mosquera, (Ayudante-carpintero), del 16 de marzo al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/. 33.60.

Sebastián Gordón, (Albañil), del 16 de enero al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/. 48.00.

Lucinio Arauz, (Serenio), del 16 de Septiembre de 1951 al 15 de noviembre de 1952 25 días, B/. 65.00.

Juan Marrone, (Albañil), de julio de 1951 a octubre 31 de 1952, 26 días, B/. 104.00.

Hilario Miranda, (Bloquero), del 16 de noviem-

bre de 1951 al 31 de Julio de 1952, 12 días, B/.48.00.

Benito A. Rodríguez, (Albañil), de abril al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.48.00.

Ciro I. Jaramillo, (Chofer), del 1º de febrero de 1950 a octubre 31 de 1952, 60 días, B/.200.00.

Victor Andrade, (Pintor), del 17 de Julio al 15 de noviembre de 1952, 6 días, B/.15.80.

Liberato Jaramillo, (Pintor y Sub-Capataz), del 16 de febrero al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.43.80.

Brigido Molina, (Carpintero y albañil), del 1º de Abril al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/.48.00.

Julián Gómez, (Albañil), del 1º de Marzo al 16 de noviembre de 1952, 12 días, B/.48.00.

Anibal Reluz, (Pintor), del 1º de febrero al 31 de Octubre de 1952, 12 días, B/.43.20.

Diego Hernández, (Carpintero), del 1º de abril al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.46.00.

Anastasio Pimentel, (chofer), junio 1º de 1951 a diciembre de 1952, 26 días, B/.104.00.

Guillermo Salas, (Carpintero), del 16 de mayo de 1951 al 15 de noviembre de 1952, 26 días, B/.104.00.

Ernesto Vaccaro, (Chofer), del 1º de marzo al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.33.60.

Pablo Cedeño Olaciregui, (Carpintero), del 1º de Agosto de 1952 al 15 de noviembre de dicho año, 6 días, B/.21.60.

Sebastiana Fernández, (Apuntador), del 1º de abril al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.33.60.

César A. Lee, (Apuntador), de febrero al 31 de Octubre de 1952, 14 días, B/.56.00.

Israel Correa, (Carpintero), del 1º de abril al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.48.00.

Henrique Bárcenas, (Carpintero), del 16 de marzo al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.48.00.

José María Lerna, (Ayudante), del 16 de enero al 31 de octubre de 1952, 12 días B/.33.60.

Cristóbal Despainer, (Carpintero), del 16 de marzo al 15 de octubre de 1952, 12 días, B/.57.60.

Victor M. González, (Apuntador), de Julio al 30 de noviembre de 1952, 7 días, B/.23.31.

Francisco Lombardo, (Carpintero), de abril al 15 de octubre de 1952, 12 días, B/.48.00.

Departamento de Caminos y Anexos:

Dudley L. Morris, (Capataz), del 16 de marzo al 31 de Octubre de 1952, 12 días, B/.56.00.

Bomarge E. Ulloa, (Apuntador), enero a octubre de 1952, 12 días B/.33.60.

Rodrigo Pérez, (Tornero), junio de 1951 a noviembre de 1952, 26 días, B/.143.00.

Arturo Rivera E., (Apuntador), de agosto de 1951 a noviembre de 1952, 26 días, B/.194.80.

Dagoberto Calvo, (Reforzador), del 16 de Julio de 1951 al 15 de noviembre de 1952, 26 días, B/.124.60.

Macario Camarena, (Ayudante Mecánico), del 16 de febrero al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.43.80.

Augusto Charpentier, (Bracero), de junio de 1951 al 15 de noviembre de 1952, 26 días, B/.62.40.

Florencio Rivera E., (Chofer), del 16 de marzo al 30 de noviembre de 1952, 12 días, B/.36.00.

Gregorio Murgas, (Capataz), de diciembre de 1951 al 15 de noviembre de 1952, 14 días, B/.70.00.

Samuel Scout, (Carpintero), de Junio de 1951 a Octubre de 1952, 26 días, B/.104.00.

Pascual Mayorga, (Carpintero) de abril a octubre de 1952, 12 días, B/.67.80.

Pedro Chavez L., (Albañil), del 16 de marzo al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.62.40.

Virgilio C. Chacón, (Ayudante Mecánico), de febrero a octubre de 1952, 12 días, B/.43.20.

Guillermo Carrasquilla, (Capataz), del 13 de febrero al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.72.00.

Julián Muñoz, (Bracero), del 16 de diciembre de 1951 al 15 de noviembre de 1952, 12 días, B/.28.80.

Dirección de Transportes y Talleres:

José Jurado, (Carpintero), de agosto de 1951 a octubre de 1952, 26 días, B/.104.00.

Raúl R. Decker, (Electro-Mecánico), de marzo al 15 de Noviembre de 1952, 12 días, B/.72.00.

Alberto Martínez, (Ayudante Plomero), del 16 de marzo de 1952 al 15 de noviembre del mismo año, 12 días, B/.48.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 601

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en los Hospitales Provinciales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Emérita L6pez, Enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital de Santiago, para llenar vacante, a partir del 1 de Agosto de 1953.

Artículo segundo: Nómbrase a Ida Luz Barrios, Enfermera de 1ª categoría, al servicio del Hospital "Nicolás A. Solano", para llenar vacante, a partir del 15 de agosto de 1953.

Artículo tercero: Tráídase a Yolanda Cedeño, del Hospital Santo Tomás, al Hospital Gerardino de León, como Enfermera de 4ª categoría, a partir del 1º de agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 602
(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tenaure de Salar, Enfermera de 3ª categoría, al servicio del Hospital Psiquiátrico Nacional, en reemplazo de Isabel Moreno, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 603
(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la
Unidad Sanitaria Mixta de Concepción.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Felipe Moreno, Inspector Técnico de 6ª categoría, (Asistente de Sanidad) en la Unidad Sanitaria Mixta de Concepción, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 3.—Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señorita Raquel Tejada,

Enfermera de 2ª categoría, al servicio del Centro de Salud Emiliano Ponce, su séptimo (7º) sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 22 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 17 fechado el 11 de Enero de 1954, enviada a este Despacho por el Director de la División de Unidades Sanitarias, la señora Rebeca M. de Friedman, Enfermera de 3ª Categoría, en la Unidad Sanitaria Móvil de Los Santos (Guararé), solicita un (1) mes de licencia.

RESUELVE:

Conceder a la señora Rebeca M. de Friedman, un (1) mes de licencia sin sueldo a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 937

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 937.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Lilia de Ayala, Enfermera de Salud Pública, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzada, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Aristóbulo Carrizo V.

2º—Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Agosto de 1952.

3º—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del

mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º—Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable”; y;

5º—Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º—Conceder a la señora Lilia de Ayala, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Agosto de 1952.

2º—La señora Lilia de Ayala, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

Gabriel Sánchez, Celador, Depósito David (Mantenimiento Interior) un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Santana Sánchez, Regador de D.D.T., Cuadrilla Nº 2 (David), un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

José Moreno, Regador de D.D.T., Cuadrilla Nº 2 (David) un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Ramundo Aparicio, Regador de D.D.T., Cuadrilla Nº 2 (David) un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Augusto Araúz, Regador de D.D.T., Cuadrilla, Nº 2 (David), un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Emilio González, Regador de D.D.T., Cuadrilla Nº 2 (David), un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

David Alvarado, Regador de D.D.T., Cuadrilla Nº 2 (David), un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Odilio Jiménez, Albañil, Mantenimiento (David), un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Rubén Villarreal, Regador de D.D.T., Cuadrilla Nº 2 (David), un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Raúl Hernández, Peón Machetero en Mantenimiento (Bejuco) un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 938

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 938.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Campaña Anti-Malaria, así:

Raúl Alvarez, Peón en Bejuco, Mantenimiento Interior, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Rufino Samudio, Capataz de D.D.T., Cuadrilla Nº 2 (David), un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Saúl de Gracia, Regador de D.D.T., Cuadrilla Nº 2 (David) un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 939

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 939.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Carlos L. López, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malaria, la suma de B. 62.40, correspondientes a diez (10) días de vacaciones proporcionales y una (1) semana seis (6) días de pre-aviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 23 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 34-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 34-N.—Panamá, 21 de Marzo de 1953.

El señor Miguel Arbaiza, propietario de la "Drogueria Arbaiza" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Lbs. Grimaud de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Doscientos (200) frascos de 180 c.c. cada uno de Jarabe Hipofosfito de Cal, conteniendo cada frasco 0.164 gramos lo que da un total de 3.28 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Depto. Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto A. Morales.

RESUELTO NUMERO 35-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 35-N.—Panamá, 26 de Marzo de 1953.

El señor G. L. Dutari, Gerente de "Agencias Farmacéuticas y Comerciales" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa B. E. Squibb & Sons de N. Y., E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Cien (100) frascos de un galón Jarabe Senodin y doscientos ochentiocho frascos (288) de una pinta Jarabe Senodin conteniendo 2.3 grano por onza lo que da un total de 684.86 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor G. L. Dutari permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director Gral. del Depto. Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto A. Morales.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 136

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el Dr. Juan Sáez Dolart, español, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 1ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defectos de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establecen en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta Salones (B. 150.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1942.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de Septiembre de 1953, fecha en que comenzará a prestar sus servicios pero podrá ser prorrogado

a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impidan al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo. Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Juan Sáez Bolart.

Aprobado:

Henrique Obayrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Panamá, 10 de Octubre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 771 del Código de Comercio comunico al público que Elena Rodríguez vende

el establecimiento comercial abarrotería "Magnolia" ubicada en Avenida A. N° 71 a Lilla Bonilla de Chen.

L. 13.172

(Segunda Publicación.

AVISO DE LICITACION

En atención a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal de Panamá; en el Acuerdo Número 61 del 23 de Junio último.

SE HACE SABER:

Que hasta las once de la mañana del día 31 del presente mes, se recibirán propuestas en el Despacho del Tesorero Municipal del Distrito Capital, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre de "Soldado de la Independencia", para la licitación de la nomenclatura de calles, Avenidas, casas y lotes comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Panamá.

Las especificaciones, podrán obtenerse en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Panamá, Junio 12 de 1954.

El Tesorero Municipal de Panamá.

VICTOR M. D'ANELLO P.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la Cía. Kelvix, S. A. contra Marco Tulio Mudarra, se ha señalado el día cinco de agosto próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien, propiedad del ejecutado:

"Una vitrina (DISPLAY) de 4 pies. Marca Taylor, Modelo 4 TAX, Serie 165604".

Servirá de base para el remate la suma de doscientos balboas (B. 200.00), valor asignado por los peritos y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las puas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Jose C. Paullo.

L. 12971

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pesé, al público en general, mediante el presente.

HACE SABER:

Que de acuerdo al auto de la misma fecha que ha sido dictado, relacionado al juicio ejecutivo y embargo propuesto de Tenorio Quintero contra su hermano Balbino del propio apellido, se ha señalado durante las sesiones legales del martes día 19 del mes entrante (Julio), para que tenga lugar en este despacho según los trámites del caso, la venta en pública subasta sobre los derechos posesorios de la mitad de una casa que se encuentra ubicada en la actual población, construida de maderas redondas, paredes de quincha, techos de tejas.

Mide de frente ocho metros con veintidós centímetros lineales y nueve de largo alínderada así: Norte, edificación ocupada de varias oficinas municipales, callejón de mediana; Sur, camino que conduce del pueblo a ranchos caseríos; Este, su respectivo fondo de palio; Oeste, Plaza llamada de Armas.

Servirá de base al efecto a llevarse a cabo la licitación aludida, la suma de ciento cincuenta (B. 150.00) balboas, conforme a la tasación hicieron los peritos y se admitirá ofertas por las dos terceras partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro pasado meridiano se oirán las proposiciones que deseen y desde esa hora en adelante serán escuchadas las puas y repujas, adjudicándosele el bien descrito a la persona que haga mejor ofrecimiento.

Por tanto, fijo tal anuncio en lugar visible del Tribunal hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y copia del mismo lo entrego a la parte interesada para la edición en cualquier periódico que crea conveniente y otro ejemplar se mandará a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. FLORES B.

El Secretario,

Pacifico F. Velarde.

(Segunda publicación)

AVISO NUMERO 13

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 25 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1968 de 12 del presente mes de Julio, para dar en venta al mejor postor, dos (2) cajas fuertes marca "Remington & Sherman N° 147", una, y "Marvin Safe Co N° 148", la otra. Estas cajas fuertes se encuentran en la antigua Oficina del Agua, en la ciudad de Colón, y están bajo la responsabilidad directa del Administrador Provincial de Rentas Internas de esa ciudad, donde también se pueden adquirir datos sobre ellas.

Los precios básicos para la licitación de estas cajas fuertes son los siguientes: B/. 225.00 la "Remington & Sherman N° 147" y B/. 200.00 la "Marvin Safe Co N° 148".

Las propuestas pueden hacerse por las dos (2) cajas, o por una (1) solamente. Estas propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado y con timbra de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de cada propuesta. Esta consignación puede hacerse en efectivo, en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los interesados inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la propuesta.

El ganador de la licitación tendrá que recibir estas cajas fuertes en el lugar donde están y en el estado en que se encuentren, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional. Igualmente correrán por cuenta del ganador todos los gastos de movilización de dichas cajas.

El Contrato de venta que se celebre con el ganador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, se darán a los interesados, sin costo alguno, todas las explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 16 de Julio de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Modesto Jaramillo, varón, mayor de edad soltero, católico, mecánico, natural de Panamá, y vecino de Chitré, cédulado 47-37882, por escrito de fecha 25 de Junio último solicita de esta Alcaldía título de propiedad sobre terreno (solar) Municipal ubicado dentro del área de esta población de Chitré, en calle "El Manguito", con los siguientes linderos y medidas: Norte,

terreno de Juliana Ruiz, con una distancia de cuarenta y seis (46) metros cincuenta centímetros (46.50m2.); Sur, terreno de Juan Tello y mide por este lado cuarenta y tres metros cincuenta centímetros (43.55cm.); Este, el mismo terreno de Juan Tello y mide por este lado catorce metros noventa centímetros (14m.90cm.); y Oeste, calle "El Manguito" con una distancia de trece metros con veinte centímetros (13m.20cm.). Da esto un total de seiscientos veinte y seis metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (626.80m2).

En cumplimiento del Acuerdo número UNO de 23 de Abril de 1947 se fija el presente edicto emplazatorio en la sala de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez (10) de la mañana, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 833

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Rivera Bermúdez, varón, mayor de edad, casado en el año 1950, contable, natural y vecino de Chitré, cédulado 47-37882, ha solicitado de esta Alcaldía la adjudicación, en compra, del solar Municipal ubicado en esta ciudad, de superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (185.20m2), con los siguientes rumbos, medidas y linderos: Partiendo del punto UNO se sigue en dirección N-13° 6' E. una distancia de 23.25 metros hasta llegar al vértice DOS; de aquí con un ángulo interno de 90° y una distancia de 8 metros hasta llegar al vértice TRES; de este punto con un ángulo interno de 90° y una distancia de 23.25 metros hasta llegar al vértice CUATRO; de allí con un ángulo interno de 90° y una distancia de 8 metros hasta llegar al vértice UNO. Colinda por el Norte, con calle Melitón Martín; SUR, con señora Mercedes Vida de Gutiérrez; Este, con propiedad de Juana Cedeno; y Oeste, con Doña Mercedes E. de Hermoso. Dentro del solar hay construida casa de una sola planta, con paredes repelladas, piso de cemento, techo de tejas, de maderas labradas, que da a calle Melitón Martín y mide por este lado 8 metros; Sur, con patio de la misma propiedad y mide 8 metros; Este, con la señora Juana Cedeno y mide 10.35 metros y por el Oeste, con señora Mercedes E. de Hermoso y mide por este lado 10.35 metros. Área edificada ochenta y dos mts. cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (82.80m2). Área sin edificar ciento dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (169.40m2). Estimada el solar en doscientos balboas (B/. 200.00) y la casa en ochocientos balboas (B/. 800.00).

En cumplimiento del Acuerdo UNO de 23 de Abril de 1947 de este Municipio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía a las 10 a. m. de hoy por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

Chitré, 20 de Junio de 1954.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 836

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41-T

El distrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, en sus veces de apoderado especial de los señores Tomás Rodríguez y Juan Bolívar, por memorial de 12 de Enero de este año,

presentó la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

Y yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, que he aceptado, respetuosamente vengo a pedirle que, mediante los trámites correspondientes, expida, por compra a la Nación y a favor de mis mandantes, por partes iguales, título de plena propiedad por compra de un globo de terreno con una cabida de tres (3) hectáreas con 9840 metros cuadrados, ubicado en Bajo Grande, Distrito de Bugaba, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos libres y Alcides Caballero; Sur: Quebrada Perlina; Este: Alcides Caballero, Juan Piller, hoy Agustín Ramos y Callejón; y Oeste: posesión de Francisco Pérez. Dicho terreno está debidamente cercado y está dedicado a la cría de gallinas. No tiene yacimientos de minerales preciosos ni tiene servidumbre; para comprobar la posesión quiete y pacífica de mis clientes sobre ese terreno y que ésta solicitud no perjudica derechos de terceros, pido a usted se tome declaración a los señores Alcides Caballero, Francisco Pérez, Agustín Ramos, Serafín Caballero y Francisco Romero.—Pruebas: Acompaño el poder que se me ha conferido; el permiso de mensura; informe ratificado del Agrimensor, y declaraciones extra-judiciales.—David, 12 de Enero de 1954.—(fdo.) R. Jurado Jiménez.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por treinta días y otro acostumbrado de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término. Al interesado se le entregan las copias del caso, para que las haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador.

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques.

J. D. Villarreal.

L. 10.639

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-283, en memorial de fecha 27 de Marzo de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante, Aurelio Atencio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, residente y oriundo de Las Minas y Cedulado N° 27-591, se le expida título de propiedad en compra, de los globos de terrenos denominados "La Cruz del Bequerón" y "La Piña", ubicados en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de tres hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (3 Hts. 4.200 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Minas a Los Pozos; y camino de Los Pintos; Sur, Elías Franco y Máximo Cruz; Este, Máximo Cruz; Oeste, Enarnación Vega y Elías Franco; El denominado "La Piña" tiene una capacidad de quince hectáreas con ocho mil metros cuadrados (15 Hts. 8.000 MC.) alindado así: Norte, terreno libre Sur, camino de Las Minas a Los Pozos y Antonio Vergaras; Este, terreno libre; Oeste, camino de El Rescador.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 19 de Abril de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Ochoa Villarreal.

L. 831

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 26-283, en memorial de fecha 19 del presente mes de Abril de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Aurelio Barria, varón, mayor de edad, Comerciante y Agricultor, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas y Cedulado N° 27-474, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Nanzal" ubicado en el "Nanzal", jurisdicción del Distrito de Las Minas y de una capacidad superficial de veinte y seis hectáreas, con siete mil metros cuadrados (26 Hts. 7.000 MC.) alindado así: Norte y Oeste, Camino de Las Minas y Quebrada del Rosario; Sur, terrenos de Guillermo Pimentel y de Isaias Ojo y Este, viviendas de Jesucito Atencio y terreno de Isaias Ojo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 22 de Abril de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Ochoa Villarreal.

L. 830

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Ventura Serrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Santamaría, de tránsito por esta cabecera y cedulado N° 32-39, en memorial de fecha 3 de Julio de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Yuco", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santamaría de una capacidad superficial de ocho hectáreas con tres metros cuadrados (8 Hts. 000 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Yuco y Tomás Atencio; Sur, el peticionario y Río Salobac; Este, Pantaleón Serrano y Quebrada Lucía; Oeste, Tomás Atencio y Carretera de Oca a Chupampa.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Santamaría para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de Julio de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Ochoa Villarreal.

L. 834

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma.

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, con poder de Encomienda Montero, vecino del Distrito de Montijo, ha

solicitado la adjudicación a título de propiedad por compra a la Nación, de 29 hectáreas de terreno y fracción de 2700 m.c., que denominará "Santa Catalina", situado en el lugar de Rincón Largo del Distrito de Montijo dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras comunales de "El Bongo";
Sur, Sucesión de Adolfo Fábrega;
Este, tierras nacionales (manglar) y
Oeste, Quebrada "La Hueca".

Para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se entrega por duplicado al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de esta localidad o de la capital de la República y una vez en la Gaceta Oficial.

Santiago, Enero 7 de 1953.

El Gobernador,

ADOLFO MURILLO.

El Secretario,

M. ROSAS.

L. 22.744

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignora el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-33389, acusado del delito "contra el pudor", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** el auto consultado y "Abre Causa Criminal" contra Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignora el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-33389, por el delito genérico de ultraje al pudor de que trata el Capítulo I, del Título XI, del Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión. Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días comunes. Provea el procesado los medios de su defensa y si no pudiere hacerlo, nombre el inferior un defensor. La vista oral de la causa será señalada por el Juez.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González, (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al encausado Rentería, que de no comparecer dentro del término con el dicho auto encausatorio quedará legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y castigar al encausado Serapio Rentería, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Serapio Rentería, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del ejército de los Estados Unidos perteneciente a la Unidad "Airbone", acantonado en Fort Sherman en el mes de Mayo de 1953, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de posesión ilícita de drogas heroicas.

La parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Davidson Kelly, panameño, de 28 años de edad, casado, cocinero, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle 103 y la Avenida Amador Guerrero, casa N° 10.137, con cédula de identidad personal N° 11-17188, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión y a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, con residencia en Fort Sherman, soldado del Ejército norteamericano, a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y, los condena además, al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo Kelly, a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que estuvo detenido preventivamente con relación con el presente negocio, y como se observa que el reo Willis ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado Kelly, para que lo presente ante este Tribunal a fin de que se notifique personalmente de este fallo.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 57 y el 60 del Código Penal y el artículo 19 de la Ley 59 de 1941.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srio".

Se advierte al reo Willis que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve (29) de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Carlos Rodríguez, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida". El auto de inculcamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete días de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: La señora Andrea Morán presentó en la Persecución Municipal de este Distrito, denuncia por "Apropiación Indebida" contra Carlos Rodríguez, a quien

le hizo entrega de la suma de seis balboas, para la compra de artículos en uno de los Fuertes de la Zona del Canal, más doce sombreros montunos por valor de veintisiete balboas; total apropiado, treinta y tres balboas (B/. 33.00).

Estuvieron presentes cuando el acusado recibió tanto el dinero como los sombreros, Pastor Morán y el menor Efraín Romero; testimonios visibles a folios 4 y 6 respectivamente.

A pesar de las diligencias desplegadas por la Jefatura de la Guardia Nacional, y de la Policía Secreta, no ha sido posible dar con el paradero de Rodríguez, quien desde la fecha de la transacción, o sea el 21 de Enero del presente año, no volvió ni a la casa de la denunciante señora Morán, ni a la residencia de una tal Sánchez, donde se dice estaba hospedado con su mujer de nombre Berta.

Todo indica que se trata del ilícito de 'Apropiación Indebida', y tal como lo recomienda el señor Representante del Ministerio Público, procede su encausamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Rodríguez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indebida, y ordena su emplazamiento de conformidad con lo que preceptúa el Art. 2340 del Código Judicial, para que comparezca en el término de 30 días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan A. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal de Penonomé, por este medio, cita y emplaza a Luis Watson, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como se observa se encuentran reunidos los elementos indispensables para declarar un enjuiciamiento en contra de Luis Watson por el delito de apropiación indebida, manteniendo este Tribunal la resolución dictada con fecha 14 de Agosto de 1953, la cual fue revocada por el Superior por no estar acreditada en este sumario ni la empresa Villanueva y Tejeira había recibido o no la suma de dinero de manos de Watson, anomalía que ha quedado subsanada con la declaración de Alvaro Villanueva,

recibida por el agente investigador y la cual obra en este juicio.

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Watson, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal. Decrétase su detención preventiva. Tienen las partes cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a Luis Watson por medio de edicto emplazatorio. Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de la vista oral de esta causa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Julián Tejeira F.—(fdo.) Félix Henríquez, Secretario".

Se le advierte al procesado Luis Watson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos en juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Watson so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JULIAN TEJEIRA F.

Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a Carlos Acosta y Rosendo Martínez, varones, de diez y nueve años de edad, naturales y vecinos de este distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este tribunal a notificarse de la sentencia proferida en la causa que se les sigue por el delito de hurto, y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Acosta y Rosendo Martínez, varones, de diez y nueve años de edad, naturales y vecinos de este distrito, cuyos paraderos actuales se desconocen, a sufrir cada uno la pena de seis meses y veinte días de reclusión; y al pago de los gastos procesales, en especial los causados por su rebeldía, como autores del delito de hurto, por el cual se les procesó.

Notifíquese este fallo a los reos por medio de edicto emplazatorio que se fijará y publicará debidamente.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdés.—El Secretario. (fdo.) Efraín Vega".

Todas las autoridades de la República están obligadas a ordenar o llevar a efecto la captura de los reos, y todos los habitantes del país tienen la obligación de manifestar el paradero de los mismos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, con las excepciones establecidas por la Ley.

Se advierte a los reos que doce días después de la última publicación de este edicto se tendrá por hecha la notificación, para todos los efectos consiguientes.

Santiago, siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDES.

Efraín Vega.

(Primera publicación)